



**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº 005-2022-VRI-VIRTUAL**, Callao, 20 de enero del 2022; EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos el Oficio N°004-2022-OC/VRI-VIRTUAL de fecha 18 de enero del 2022, presentado por el Director de Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT) en la que se solicita la autorización para el desarrollo del taller para Semilleros de Investigación 2022 – V y remite el Informe N°004-2022-FEGs/ICICYT así también adjunta el Programa de Talleres Formativos para Semilleros de Investigación 2022-V.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas;

Que, el Artículo 163° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) dispone que el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICYT): Es la unidad central de coordinación, supervisión y ejecución del trabajo científico, tecnológico y humanístico de la Universidad; organiza, promueve y difunde los resultados de la investigación orientada a la generación de conocimiento científico, humanístico, tecnológico y de innovación. Comprende a: Institutos de investigación de especialización, centros de investigación y unidades de investigación;

Que, el Art. 164.8. del Estatuto dispone que una de las funciones del Instituto Central de Ciencia y Tecnología (ICICYT) es fomentar y proponer al Consejo de Investigación la formalización de grupos, equipos y semilleros de investigación a iniciativa de docentes y/o estudiantes, integrando los mismos a redes y grupos multidisciplinarios;

Que, el Art. 289.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), dispone que los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad;

Que, el Art. 96.1 del Estatuto de la UNAC establece que la universidad promueve la investigación a través de la formación de semilleros, equipos de investigación, e integración de los mismos a redes y grupos multidisciplinarios, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas y realizar actividades colaborativas e intercambio de información y experiencias en investigación;

Que, el Art. 2° de la “Directiva para la participación de estudiantes de pregrado como semilleros de investigación de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por resolución Vicerrectoral N° 052-2021-VRI, señala que los semilleros de investigación son de naturaleza extracurricular que promueve la agrupación de estudiantes de pregrado para realizar actividades formativas de investigación y/o desarrollar iniciativas de investigación, bajo la guía de un orientador del (ICICYT), bajo la asesoría de un docente o de un graduado investigador;

Que, la segunda disposición complementaria de la mencionada “Directiva para la participación de estudiantes de pregrado como semilleros de investigación de la Universidad Nacional del Callao”, dispone que una vez conformado un semillero de investigación y, con el informe favorable emitido por el ICICYT, deberá elevarse al Consejo de Investigación del VRI para su aprobación;



Que, el numeral 6.6 del artículo 6° del Reglamento de Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 083-2019-CU, establece que es función del Consejo de Investigación aprobar los Institutos, Centros y Equipos que se formen en la universidad;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT) solicita la autorización para el desarrollo del taller para Semilleros de Investigación 2022 – V y remite el Informe N°004-2022-FEGs/ICiCYT así también adjunta el Programa de Talleres Formativos para Semilleros de Investigación 2022-V.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N° 060-98- CU del 25 de mayo de 1998, el artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación y normativo estatutario.

### RESUELVE:

1. **APROBAR**, el Taller para Semilleros de Investigación 2022 – V a desarrollarse en los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio presupuestal 2022, presentado por el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT) del Vicerrectorado de Investigación.
2. **AUTORIZAR**, el desarrollo del Taller para Semilleros de Investigación 2022 – V a desarrollarse en los meses de enero y febrero del ejercicio presupuestal 2022, presentado por el Director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT) del Vicerrectorado de Investigación.

Inicio : 25 de enero 2022  
Finaliza : 01 de marzo 2022  
Periodo : Martes y jueves  
Horario : 08.00 a 10.00 h

3. **AUTORIZAR**, la emisión de la certificación del Taller para Semilleros de Investigación 2022.
4. **DEMANDAR**, Al director del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT) se sirva a presentar el Informe Técnico sobre la clausura del Taller para Semilleros de Investigación 2022 – V, hasta quince (15) días posteriores de haber concluido el curso.
5. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, facultades, Direcciones del VRI, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra  
Vicerrector de Investigación